

LIBRO DE ACTAS

**ACTA No. 20-2012**

**SESIÓN ORDINARIA No. 15-2012**

**CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

Acta de la sesión ordinaria número 15 del Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional (UTN), celebrada en la sala de sesiones de la Rectoría, campus Edificio Administrativo, el martes 31 de enero del 2012, a partir de las 3:00 p.m.

Miembros presentes:

- Marcelo Prieto Jiménez. RECTOR
- Emmanuel González Alvarado, DECANO SEDE CENTRAL
- Francisco Romero Royo, DECANO SEDE ATENAS
- Fernando Varela Zúñiga, DECANO SEDE PACÍFICO
- Luis Enrique Méndez Briones, DECANO SEDE GUANACASTE
- Luis Enrique Restrepo Gutiérrez, DECANO SEDE SAN CARLOS
- Ricardo Ramírez Alfaro, DIRECTOR CENTRO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y TECNOLOGÍA EDUCATIVA
- Marisol Rojas Salas, REPRESENTANTE DOCENTE
- Luis Fernando Chaves Gómez, REPRESENTANTE DOCENTE
- Miguel Ángel González Matamoros, REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO
- Francisco Llobet Rodríguez, REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO
- Ana Isabel Rodríguez Smith, REPRESENTANTE DOCENTE
- Ernesto Escorriola Hernández, REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

Asistentes:

- Katalina Perera Hernández, VICERRECTORA DE DOCENCIA
- Ana Ligia Guillén Ulate, VICERRECTORA VIDA ESTUDIANTIL

Ausentes con justificación:

- Georgeanela Mata Castillo, REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
- Manuel Burgos Sáenz, REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO

**ORDEN DEL DÍA**

I.- REVISIÓN DE LAS ACTAS No. 17-2011, 18-2011 y 19-2012.

II.- CORRESPONDENCIA.

II.1 Oficio CS-SC-UTN-Nº 004-2012, remitido por el Consejo de Sede de la Sede Central, sobre Contrato entre la UTN y la Asociación Liga Deportiva Alajuelense.

II.2 Oficio TEUTN-012-2012, remitido por el Presidente del Tribunal Electoral Universitario, sobre la respuesta enviada al Lic. Vicente Flores Vargas, funcionario de la Sede del Pacífico.

II.3 Oficio AU-012-2012, remitido por el Lic. Jorge Luis Pizarra Palma, Máster, Auditor

LIBRO DE ACTAS

General.

III.- INFORME DEL RECTOR

III.1 Convenio de Cooperación ente el IMAS y la UTN para la ampliación y digitación de Fichas de Información Social y acceso al Sistema de Información de la Población Objetivo.

III.2 Presupuesto Extraordinario No. 01-2012.

III.3 Propuesta de modificación al Reglamento de Garantías y Caucciones.

III.4 Integración del Consejo Editorial.

IV.- INFORME DE LAS VICERRECTORÍAS

IV.1 Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

IV.1.1 Informe de la Comisión de Aranceles 2012.

IV.2 Vicerrectoría de Docencia

IV.1. Marco Conceptual y Filosófico de Formación Humanística.

IV.2 Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación de Estudios Realizados en la UTN y otras Instituciones de Educación Superior.

V.- .ASUNTOS VARIOS

I.- REVISIÓN DE LAS ACTAS No. 17-2011, 18-2011 y 19-2012.

El señor Chaves Gómez aclara que en la Sesión Extraordinaria 05-2012, celebrada el día jueves 08 de diciembre de 2011, correspondiente al Acta No. 17, realizada con la UNED, se consignó como miembro presente, cuando en realidad él estuvo ausente, por lo que se debe realizar la corrección correspondiente.

No hay más observaciones.

- - Ingresa el señor Decano Francisco Romero Royo - -

Se somete a votación el Acta No. 17-2011 y por unanimidad de votos, se acuerda:

**ACUERDO I**

**“Se aprueba el Acta No. 17-2011”**

En discusión el Acta 18-2011.

La señora Rodríguez Smith señala que no estuvo presente en la Sesión Ordinaria No.013-2011, por lo tanto, se debe realizar la corrección en el acta No.18-2011, celebrada el 13 de diciembre de 2011 e indicar que ella estuvo ausente.

La señora Rodríguez Smith presenta una moción para la revisión del acuerdo V, del punto IV.2.2 del Acta No.18-2012, el cual se refiere a las pruebas de sustitución, respecto a la eliminación de la nota mínima de 7 que debería consignarse al estudiantes que realice estas pruebas.

LIBRO DE ACTAS

1 La Vicerrectora Perera Hernández explica que la propuesta presentada ante el Consejo  
2 Universitario establecía la nota mínima de 7, pero este Consejo acordó eliminar esta  
3 disposición respecto a las pruebas de sustitución.

4 El señor Prieto Jiménez manifiesta que el acuerdo se encuentra firme y no se puede  
5 modificar, sugiere escuchar las preocupaciones de la señora Rodríguez Smith y valorar si es  
6 necesario abrir una nueva discusión en el futuro, con la intención de abordar el tema y volver a  
7 valorarlo si es necesario.

8 El Decano González Alvarado sugiere que se presente una propuesta con la moción de  
9 revisión del acuerdo citado.

10 Sin más observaciones, se somete a votación el Acta No. 18-2011 y, por unanimidad  
11 de votos, se acuerda:

12 **ACUERDO II**

13 **“Se aprueba el Acta No. 18-2011”**

14 En discusión el Acta 19-2012

15 El señor Escorriola Hernández solicita se consigne correcto su apellido en el acta  
16 No.19-2012.

17 El señor Chaves Gómez solicita una corrección ortográfica a la palabra “escasa” en  
18 sus manifestaciones sobre la discusión del Acta 14-2011.

19 No hay más observaciones.

20 Se somete a votación el Acta No. 19-2012 y, por unanimidad de votos, se acuerda:

21 **ACUERDO III**

22 **“Se aprueba el Acta No. 19-2012”**

23 **II.- CORRESPONDENCIA.**

24 **II.1** Oficio CS-SC-UTN-Nº 004-2012, remitido por el Consejo de Sede de la Sede  
25 Central, sobre Contrato entre la UTN y la Asociación Liga Deportiva Alajuelense.

26 El señor Rector invita al señor Decano de la Sede Central que amplíe el propósito del  
27 acuerdo.

28 El Decano González Alvarado explica los antecedentes del contrato entre el antiguo  
29 Colegio Universitario de Alajuela con la Asociación Liga Deportiva Alajuelense y señala  
30 algunos incumplimientos y deficiencias en la ejecución del contrato. Además, indica que se  
31 está lucrando con el terreno de la Universidad y no se tiene ninguna retribución o ganancia  
32 por parte de la Universidad. También, hace énfasis en el plan de inversión definido para esa  
33 área y los movimientos de tierras y otras labores que deberán desarrollarse en la zona  
34 afectarán las actividades que se realizan.

35 El señor Llobet Rodríguez consulta si ya se informó a la Asociación sobre esta decisión.

36 El Decano González Alvarado contesta que ese proceso está pendiente y que es  
37 necesario negociar un plan de ajuste y entendimiento con esa Asociación que defina el plazo  
38 de finalización de sus actividades.

39 El señor González Matamoros comenta que el convenio con la Asociación ha desviado  
40 sus fines y uso permitido, además que la Asociación no mostró interés en resarcir a la  
41 Universidad por todo el beneficio obtenido, por lo que afirmar que es una decisión muy  
42  
43

LIBRO DE ACTAS

1 acertada.

2 El señor Rector respalda la decisión de terminar el convenio con la Asociación, que se  
3 encuentra vencido hace bastante tiempo y se prorrogado de hecho; además que la Asociación  
4 manifestó que entendían que la Universidad construiría en esa zona y que se retirarían  
5 oportunamente. El señor Prieto Jiménez sugiere se acoja el Acuerdo del Consejo de Sede y  
6 se le comisiona a él y al Decano de la Sede Central para coordinar con la Asociación.

7 - - Sale la Sra. Marisol Rojas Salas - -

8  
9 El Decano Romero Royo sugiere que el Consejo de Sede remita al Rector sus  
10 propuestas para que las presente al Consejo Universitario y éste emita su voto ante una  
11 determinada propuesta.

12 El Decano González Alvarado señala que como miembro del Consejo Universitario  
13 puede presentar las propuestas que considere necesarias, además sugiere la discusión de las  
14 funciones del Consejo de Sede.

15 El señor Prieto Jiménez hace referencia a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico sobre  
16 las competencias del Consejo de Sede y señala que por la urgencia e importancia del tema no  
17 observó ningún inconveniente en elevarlo a conocimiento del Consejo.

18 El señor Rector somete a votación una propuesta de acuerdo y, por unanimidad de  
19 votos, se acuerda:

20 **ACUERDO IV**

21  
22  
23 **“1. Acoger el Acuerdo No. 2 de la Sesión Ordinaria No. 1-2012, del 11 de enero del  
24 2012 del Consejo de Sede de la Sede Central y comunicar a la Asociación Liga  
25 Deportiva Alajuelense que no podrá continuar haciendo uso de los terrenos de la  
26 Universidad, actualmente utilizados a título gratuito para la práctica del fútbol y  
27 conceder un plazo hasta el 30 de mayo de este año para su desocupación definitiva.**

28 **2. Comisionar al Rector y al Decano de la Sede Central para que coordinen con la  
29 Asociación Liga Deportiva Alajuelense el cese definitivo del uso y la desocupación de  
30 los terrenos de la Universidad.”**

31 **Se declara ACUERDO FIRME por unanimidad de votos.**

32  
33 **II.2 Oficio TEUTN-012-2012, remitido por el Presidente del Tribunal Electoral  
34 Universitario, sobre la respuesta enviada al Lic. Vicente Flores Vargas, funcionario de la Sede  
35 del Pacífico.**

36  
37 - - Ingresa la Sra. Marisol Rojas Salas - -

38  
39 El Decano Varela Zúñiga explica los antecedentes de este oficio y expone su criterio  
40 sobre las peticiones del Tribunal Electoral Estudiantil.

41 El Decano González Alvarado destaca que el TEUTN es autónomo en sus decisiones y  
42 emite su opinión sobre la forma en que el Tribunal solicita información.

43 Se da por recibido y se toma nota.

LIBRO DE ACTAS

1           **II.3** Oficio AU-012-2012, remitido por el Lic. Jorge Luis Pizarra Palma, Máster, Auditor  
2 General.  
3 Se da por recibido y conocido el Informe de Labores.

4  
5 **III.- INFORME DEL RECTOR**

6  
7 **III.1** Convenio de Cooperación ente el IMAS y la UTN para la ampliación y digitación de  
8 Fichas de Información Social y acceso al Sistema de Información de la Población Objetivo.

9 El señor Rector señala que éste no es el convenio sustantivo con el IMAS, sino un  
10 convenio procedimental en el cual se tiene acceso al Sistema de Información de la Población  
11 Objetivo (SIPO) y posibilita una serie de servicios de la Universidad, además explica otros  
12 alcances de este convenio.  
13

14 - - *Ingresa el Decano Luis Méndez Briones* - -

15  
16 El señor Prieto Jiménez inicia la discusión el Convenio y no hay observaciones.

17 El Presidente del Consejo somete a votación el Convenio de Cooperación entre el  
18 IMAS y la UTN para la aplicación y digitación de la FIS y el acceso al SIPO y, por unanimidad  
19 de votos, se acuerda:  
20

21  
22 **ACUERDO V**

23  
24 **“Aprobar el Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social  
25 (IMAS) y la Universidad Técnica Nacional, para la aplicación y digitación de Fichas de  
26 Información Social (FIS) y el acceso al Sistema de Información de la Población Objetivo  
27 (SIPO)”.**

28 **El texto aprobado es el siguiente:**

29 **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS)  
30 Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, PARA LA APLICACIÓN Y DIGITACIÓN DE  
31 FICHAS DE INFORMACIÓN SOCIAL (FIS) Y ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE  
32 LA POBLACIÓN OBJETIVO (SIPO)**

33 Entre nosotros, FERNANDO MARIN ROJAS, mayor, casado, portador de la cédula de  
34 identidad 2-317-355, Médico, vecino de La Uruca, en mi condición de Presidente Ejecutivo del  
35 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL cédula jurídica 4-000-042144-09 con rango de  
36 Ministro de Bienestar Social y Familia, según Acuerdo del Consejo de Gobierno numero 6- P,  
37 en el acta de la sesión ordinaria número uno, artículo tercero celebrada el ocho de mayo del  
38 dos mil diez, personería otorgada de conformidad con los artículos 21 inciso e] y 23 de la Ley  
39 4760 de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social y artículo 17 inciso e) del Reglamento a  
40 la citada Ley; en adelante denominado con sus siglas IMAS y MARCELO PRIETO JIMENEZ,  
41 mayor, casado, abogado, con cédula de identidad número dos-doscientos ochenta y tres-  
42 doscientos ochenta y ocho, vecino de Alajuela, en su condición de RECTOR de la  
43 UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, nombrado por Acuerdo número uno, del acta 2-2009

LIBRO DE ACTAS

de la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional, con facultades de representante judicial y extrajudicial, con cédula de persona jurídica número 3-007-556085, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS) Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, PARA LA APLICACIÓN Y DIGITACIÓN DE FICHAS DE INFORMACIÓN SOCIAL (FIS) Y ACCESO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO (SIPO), el cual se registrará por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que los artículos 2 y 3 de la Ley de Creación del IMAS establecen lo siguiente:

"Artículo 2: El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y los trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales y extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de lucha contra la Pobreza".

"Artículo 3: Todas las instituciones que utilicen recursos públicos participarán en la lucha contra la pobreza dirigida por el IMAS, mediante el aporte de recursos económicos, personales y administrativos, en la medida que definan sus órganos directivos y de acuerdo con la naturaleza de cada institución, o en los términos que determina la presente ley, para los efectos anteriores, las indicadas instituciones de cualquier naturaleza jurídica que sean, quedan por este medio autorizadas para aprobar programas de participación en la lucha contra la pobreza extrema, a través del IMAS y bajo su dirección y para hacer aportes económicos a éste, destinados a los fines de la presente ley".

**SEGUNDO:** Que los artículos 58 y 59 del decreto ejecutivo 26940-MIVAH-MTSS, Reglamento a la Ley de Creación del IMAS, disponen lo siguiente:

"Artículo 58: La participación de la comunidad como actor y referente en la definición, priorización, ejecución y seguimiento de los servicios que preste el IMAS será un requerimiento básico y necesario en la ejecución de los programas sociales. El IMAS deberá coordinar y articular su estrategia a nivel local y regional con los gobiernos locales y otras instituciones u organismos nacionales e internacionales.

Artículo 59: La participación de la comunidad se operativiza por medio de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, los comités existentes o que se constituyan para la atención de diferentes ámbitos de la problemática local y los gobiernos locales".

**TERCERO:** Que mediante el presente convenio, se aplicará la cobertura de los programas sociales a más beneficiarios y se brindarán medios para garantizar el acceso de la población en condiciones de pobreza a los programas sociales del estado costarricense.

POR TANTO

Hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación, según lo que se establece en el siguiente articulado:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIONES:** Para todos los efectos legales que se deriven de la aplicación del presente Convenio, se entenderá por:

LESIS: Línea Estratégica de Sistemas de Información e Investigación Social. EPIS: Equipo de

LIBRO DE ACTAS

Planeamiento e Información Social

FIS: Ficha de Información Social.

FISI: Ficha de información Social de personas institucionalizadas y sin domicilio fijo IMAS:

Instituto Mixto de Ayuda Social

SIPO: Sistema de Información de la Población Objetivo

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEL OBJETO:** El objeto del presente Convenio es establecer el marco de coordinación de las acciones entre ambos suscribientes, con el fin de que la Universidad Técnica Nacional tenga acceso a consultar la información registrada en el SIPO, aplicar, digitar FIS y participar en los procesos de revisión de FIS y evaluación de la digitación, según requerimientos que el IMAS establezca.

Lo anterior, con el siguiente propósito: registrar y calificar a potenciales beneficiarios del IMAS, con el fin de aumentar la cobertura de los Programas Sociales a nivel regional.

**ARTÍCULO TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DEL IMAS:** El IMAS se obliga a cumplir las siguientes obligaciones para la ejecución del presente convenio:

3.1) Facilitar a la Universidad Técnica Nacional el acceso al módulo de consultas de personas y familias registradas en SIPO mediante internet o en el IMAS, para lo cual el IMAS asignará los respectivos usuarios y contraseñas a las personas que designe la institución u organización suscribiente.

3.2) Autorizar según los perfiles requeridos por el IMAS, a las personas consultores del sistema, entrevistadoras, revisoras y/o digitadoras que designe la Universidad Técnica Nacional a quienes se les asignará el código, el usuario y contraseña respectiva.

3.3) Facilitar el ingreso al módulo de digitación, creando el acceso y estableciendo los usuarios y contraseñas correspondientes al personal asignado por la Universidad Técnica Nacional siempre que las condiciones institucionales lo permitan, para procesar la información de las FIS/FISI que estén correctas.

3.4) Asignar cuando se requiera, un código especial para identificar las FIS, que aplique el personal de la Universidad Técnica Nacional, así como los códigos que sean necesarios para los procesos en que se involucren las personas asignadas.

3.5) Facilitar información estadística y suministrar listado de personas y familias registradas en SIPO, según los requerimientos de información de la Universidad Técnica Nacional.

3.6) Suministrar de acuerdo con la dependencia institucional del IMAS correspondiente, los instrumentos de recolección de datos (FIS) y (FISI) que la Universidad Técnica Nacional requiera, debidamente registrados en el formulario de control de entrega de FIS-FISI. Dicha entrega se realizará contra solicitud por escrito por parte de la institución u organización suscribiente y contra devolución de la cantidad antes solicitada.

3.7) Capacitar y avalar mediante los EPIS de las Áreas Regionales o funcionarios del LESIIS (coordinado con el EPIS) a las personas consultores del sistema, entrevistadoras, revisoras y/o digitadoras que designe la Universidad Técnica Nacional.

3.8) Supervisar y revisar la aplicación de la FIS y evaluar la digitación realizadas por el personal asignado por la Universidad Técnica Nacional, según los procedimientos establecidos por el IMAS en la normativa vigente.

3.9) En caso de que la institución u organización suscribiente, asuma los procesos de revisión, digitación y evaluación de la digitación de la FIS, los EPIS deberán realizar un seguimiento de

LIBRO DE ACTAS

dichos procesos mediante muestreo.

3.10) Si se detectan errores u otras irregularidades en los procesos asumidos por la Universidad Técnica Nacional se coordinará con las instancias correspondientes para efectuar las medidas correctivas necesarias.

**ARTÍCULO CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL:** La Universidad Técnica Nacional se obliga a cumplir las siguientes disposiciones para la ejecución del presente convenio:

4.1) Designar y comunicar formalmente y por escrito dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente convenio al profesional responsable del LESIIS, el nombre y calidades del personal que se capacitará y será asignado para realizar los diferentes procesos relacionados con el SIPO (aplicar, revisar, actualizar y digitar las FIS). Dichas personas deberán poseer reconocida honorabilidad y discreción en el manejo de la información, cumplir con el perfil que indique el LESIIS y su labor deberá poseer alguna relación con los objetivos del presente convenio.

4.2) Autorizar y controlar que el personal designado se capacite y cumpla con todos los requisitos para realizar los procesos del SIPO; así como a utilizar racionalmente el instrumento de recolección de datos.

4.3) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para controlar que el personal designado, utilice en forma debida y no en contra de lo establecido en el presente convenio, los módulos de consulta y digitación, así como cualquier otra información contenida en el SIPO, garantizando el principio de confidencialidad.

4.4) La organización suscribiente asumirá los procesos de revisión y/o evaluación de digitación de FIS/FISI, lo cual comunicará por escrito al LESIIS y el personal designado deberá seguir los procedimientos establecidos en los Manuales de Aplicación y Revisión y evaluación de la digitación de la FIS/FISI.

4.5) Si los funcionarios y funcionarias de la Universidad Técnica Nacional detectan errores u otras irregularidades en los procesos asumidos, debe coordinar con las instancias del IMAS correspondientes para efectuar las medidas correctivas necesarias.

4.6) Presentar un informe escrito en forma semestral al LESIIS sobre los proyectos y/o la utilidad que se le está dando a la información suministrada por el IMAS.

4.7) Suministrar al IMAS las bases de datos, siempre y cuando estén disponibles y según los requerimientos del IMAS, para complementar la información de las familias registradas en SIPO.

4.8) Aportar los recursos necesarios para los procesos de aplicación, revisión y digitación de las FIS, incluido el transporte y equipo de computación (computadora e impresora), mobiliario (escritorio y silla), material de oficina (papel, tinta y otros).

**ARTÍCULO QUINTO: DEL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO:**

5.1) La Universidad Técnica Nacional designa a quien ocupe el cargo de RECTOR como la persona responsable del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones del presente convenio. En virtud de lo anterior, ésta será personalmente responsable de adoptar las medidas de control, correctivas y disciplinarias para asegurar que el personal designado cumpla las obligaciones correspondientes.

5.2) El IMAS designa como responsable el o la Coordinador (a) del LESIIS como responsable



LIBRO DE ACTAS

de la fiscalización y verificación del cumplimiento del presente convenio.

**ARTÍCULO SEXTO: DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:**

6.1) La persona designada en el inciso 5.1 del presente convenio junto con las personas designadas por la Universidad Técnica Nacional para los diferentes procesos relacionados con el SIPO, serán solidariamente responsables de manera directa del uso de la información trasladada.

6.2) Dicha información no se utilizará, ni se suministrará a terceros para otros fines distintos a los del presente convenio ni se permitirá la divulgación por cualquier otro medio documental, tecnológico o electrónico en perjuicio de las personas registradas.

6.3) El personal designado por la Universidad Técnica Nacional para asumir los diferentes procesos del SIPO, deberá proteger la intimidad de la información de las personas registradas en el sistema. No podrá suministrar la clave de acceso al sistema SIPO a terceros, ni introducir en la base de datos información errónea o no acorde con la realidad.

**ARTÍCULO SÉTIMO: DE LA PROPIEDAD DEL SIPO:** La Universidad Técnica Nacional manifiesta expresamente conocer y acepta que tanto el S.I.P.O., inscrito como marca de fábrica, clase nueve Internacional, registro número cinco mil ciento cincuenta y seis - siete mil novecientos setenta y ocho, inscrito el veinticuatro de octubre del año dos mil uno, como toda la información contenida en este Sistema, son propiedad exclusiva del IMAS.

**ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y por tanto, de acatamiento obligatorio, las siguientes disposiciones:

8.1) Reglamento para Regular la Administración, el Funcionamiento y el Uso de la Información del Sistema de Información de la Población Objetivo (S.I.P.O.)

8.2) Manual para la Aplicación de la Ficha de Información Social (FIS) y Ficha de Información Social de Personas Institucionalizadas y sin domicilio fijo (FISI)

8.3) Manual de Revisión, Supervisión y evaluación de la Digitación de la FIS/FISI.

El IMAS se reserva la posibilidad de modificar y adecuar dichos instrumentos durante la vigencia del presente convenio, con el fin de cautelar el interés público y el control interno institucional.

La normativa indicada será remitida a la institución y/o organización suscribiente, por medio de correo electrónico u otro que previamente definan las partes.

**ARTÍCULO NOVENO: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO:**

En cualquier momento, las partes podrán rescindir por motivos de interés público, oportunidad, conveniencia, tener por resuelto el convenio o por incumplimiento demostrado, previo acatamiento del debido proceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y regirá por el término de un año y se prorrogará en forma automática por periodos iguales, hasta por tres años, salvo manifestación expresa y por escrito de alguna de las partes suscribientes previo al vencimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONVENIO:** La ejecución del presente convenio queda sujeto a la disponibilidad de recursos con que cuente el IMAS y la Universidad Técnica Nacional a efecto de darle fiel cumplimiento a sus términos, condiciones y mecanismos de control.

LIBRO DE ACTAS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA ESTIMACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO: El aporte del IMAS y la Universidad Técnica Nacional para la ejecución del presente convenio es de cuantía inestimable.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL FINIQUITO: Una vez resuelto el objeto del presente convenio deberá realizarse un finiquito al convenio, el cual será elaborado de conformidad con el criterio favorable del o (la) Coordinador (a) del LESIIS.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA APROBACIÓN: El presente convenio fue aprobado por acuerdo firme del Consejo Directivo del IMAS N° CD-635-11, según consta en Acta N° 0094-11, artículo 4.1 de la sesión celebrada el 19 de diciembre del 2011.

En fe de lo anterior y plenamente conformes, firmamos en dos documentos originales, en San José, el día 20 de diciembre del dos mil once.

FERNANDO MARIN ROJAS  
Presidente Ejecutivo  
Instituto Mixto de Ayuda Social

MARCELO PRIETO JIMENEZ  
Rector  
Universidad Técnica Nacional"

**Se declara ACUERDO FIRME por unanimidad de votos.**

III.2 Presupuesto Extraordinario No. 01-2012.

El señor Prieto Jiménez comenta que este presupuesto recoge el superávit con el propósito de darle contenido presupuestario a la adquisición de bienes que provienen del año pasado, que no han ingresado todavía por diversas razones y que deben ser cancelados este año pues no fueron canceladas el año pasado y para la remodelación del edificio del Antiguo Instituto de Alajuela. Además indica que cada Sede formuló su presupuesto extraordinario y fue aprobado por los distintos Consejos de Sede y consolidados por la Dirección de Gestión Financiera.

- - *Ingresan el Sr. Ismael Arroyo Arroyo y el Sr. Sergio Ramírez García, de la Dirección de Gestión Financiera* - -

El señor Sergio Ramírez García explica que la razón principal de este presupuesto extraordinario radica en efectuar compras del año anterior que quedaron pendientes por diversas razones, para la remodelación del edificio Antiguo Instituto de Alajuela, así como para que las compras de este período no se vean afectadas por un movimiento presupuestario.

El señor Ismael Arroyo Arroyo explica que el presupuesto pretende atender compromisos del año dos mil once que no se pudieron ejecutar y conforme la norma presupuestaria de la Contraloría General de la República se permite dejar esas adquisiciones sin ejecutarse en el año dos mil once y que se presupuesten en el año siguiente. Señala que el presupuesto es necesario que se presente antes de la liquidación presupuestaria, la cual se realiza hasta el veintidós de febrero del presente año. También, refiere el señor Arroyo Arroyo que es importante que la Universidad no se atrase en los compromisos adquiridos y que las Sedes se puedan dotar del equipo que tenían previsto, por lo que se espera se presente en la Contraloría para la respectiva aprobación.

LIBRO DE ACTAS

El señor Prieto Jiménez inicia la discusión el presupuesto y no hay observaciones.

El Rector somete a votación el Presupuesto Extraordinario No.01-2012 y por unanimidad de votos, se acuerda:

**ACUERDO VI**

“Aprobar el Presupuesto Extraordinario No. 01-2012 de la Universidad Técnica Nacional, por un monto de novecientos un millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos colones exactos (¢ 901,757,602.00).”

Se declara ACUERDO FIRME por unanimidad de votos.

**III.3 Propuesta de modificación al Reglamento de Garantías y Caucciones.**

El señor Rector solicita al señor Arroyo Arroyo referirse a la corrección en el Reglamento de Garantías y Caucciones.

El señor Arroyo Arroyo explica que en el artículo cinco del citado Reglamento, sobre el monto de la garantía, tanto en el nivel dos y tres, sobre nivel de responsabilidad medio y bajo, se indican “tres y medio salarios base” y que lo conveniente es que el nivel de responsabilidad bajo se refiera a “dos y medio salarios base.”

El señor Prieto Jiménez explica que se aprobó el mismo monto de garantía para dos niveles de responsabilidad diferente, en consecuencia se debe modificar la información consignada en el Reglamento, para que el monto de la garantía sea proporcional al salario. La sugerencia de la Administración Financiera es reformar el inciso tres, artículo 5, del Reglamento en mención, para que se lea correctamente que la garantía que tiene el inciso tres es de dos y medio salarios base.

El señor Rector somete a votación la propuesta de modificación al Reglamento de Garantías y Caucciones y, por unanimidad de votos, se acuerda:

**ACUERDO VII**

“Reformar parcialmente el artículo 5, punto 3, del Reglamento de Garantías y Caucciones, para que la línea primera en adelante se lea “Inciso 3. Nivel de Responsabilidad Bajo: dos y medio salarios base”.

Se declara ACUERDO FIRME por unanimidad de votos.

- - Se retiran el Sr. Ismael Arroyo Arroyo y el Sr. Sergio Ramírez García, de la Dirección de Gestión Financiera - -

**III.4 Integración del Consejo Editorial.**

El señor Rector comenta que este tema se encuentra pendiente desde el año pasado y se recibieron las ternas propuestas para integrar el Consejo Editorial. Manifiesta que los representantes estudiantiles proponen a Diego Naranjo Madrigal, Fernando Pérez Santana, Fabiola Morales Murillo; y que según expresa el señor Escorriola Hernández se recomienda al primero de la terna para que sea el representante estudiantil en el Consejo Editorial.

LIBRO DE ACTAS

El señor Prieto Jiménez indica que la Rectoría se permite proponer al Doctor Carlos Molina Jiménez, quien es pensionado, reside en Alajuela, es Doctor en Filosofía, Catedrático de la UCR y la UNA, Director del Departamento de Filosofía de la UNA, del Departamento de Estudios Generales de la UNA, fue miembro del Consejo Editorial del antiguo CUNA, autor de varios libros, de artículos especializados, revistas y aceptó la propuesta planteada por el señor Rector.

La señora Rojas Salas explica que los representantes docentes proponen una terna compuesta por Jacobo González Porras, Sandra Arguello Borbón, María Auxiliadora Li Vásquez y considera que el perfil que recomiendan en forma especial es a la señora Arguello Borbón. Además, se menciona que el señor Alvaro Delgado López manifestó su intención de colaborar con la Editorial como representante docente e inicialmente estaba incluido en la terna.

El señor Prieto Jiménez opina que cuando el Consejo Editorial inicie sus labores, deberá proponer la integración de Consejos Editoriales de Revistas y otras áreas especializadas, por ende, existirán más espacios de participación en la Editorial.

El señor Rector somete a votación las ternas propuestas por los representantes docentes, por los representantes estudiantiles del Consejo Universitario y por su persona, para designar a los integrantes del Consejo Editorial y, por unanimidad de votos, se acuerda:

**ACUERDO VIII**

**“Nombrar en el Consejo Editorial de la Universidad Técnica Nacional a las siguientes personas: la Mag. Sandra Arguello Borbón, cédula 1-762-650 y el Lic. Álvaro Delgado López, cédula 2-331-182, como representantes docentes, al señor Diego Naranjo Madrigal, cédula 3-423-419, como representante estudiantil y al Doctor Carlos Molina Jiménez, cédula 2-272-565, como académico externo.**

**Se declara ACUERDO FIRME por unanimidad de votos.**

III.5 El señor Prieto Jiménez informa que se alcanzó la cifra de ocho mil doscientos veinticuatro estudiantes matriculados y desglosa la cantidad de estudiantes matriculados por cada Sede; señala que la Universidad está muy bien posicionada en la opinión pública y en el mercado educativo. Además, se refiere al artículo publicado en la nación el día lunes 30 de enero de 2012, donde se compara el ITCR con la UTN y reitera que las universidades públicas no compiten entre sí, sino que son complementarias. Finaliza reiterando su felicitación por todo el logro obtenido y el trabajo realizado.

**IV.- INFORME DE LAS VICERRECTORÍAS**

**IV.1 Vicerrectoría de Vida Estudiantil.**

La señora Guillén Ulate informa que la semana pasada se reunió con el Vicerrector de Vida Estudiantil de la UCR y también manifestaron su felicitación, no solo por la matrícula alcanzada, sino también por el proceso de admisión.

La señora Vicerrectora señala que la revisión del programa de becas muestra bastantes

LIBRO DE ACTAS

1 avances en ese sentido, se ha contactado con otras universidades y en la actualidad se  
2 trabaja en varias iniciativas, como la coordinación con el área de finanzas para que facilite la  
3 administración del presupuesto de becas y en el marco normativo para obtener fondos  
4 externos, sean públicos o privados, con el objeto de incentivar la parte de becas y algunos  
5 temas más a nivel operativo.

6 Menciona la señora Guillén Ulate que en esta semana se están terminando los foros  
7 estudiantiles, el miércoles visitan San Carlos y el sábado el Centro de Formación Pedagógica  
8 y Tecnología Educativa. Con estas visitas se termina el ciclo de visitas de todas las Sedes, el  
9 evento de cierre culmina en marzo y será comunicado oportunamente.

10 La señora Vicerrectora manifiesta que, entre los proyectos de esa Vicerrectoría, se  
11 trabaja en generar un marco estratégico, en este sentido, se pretende un acercamiento con el  
12 Vicerrector de Vida Estudiantil de la UCR, se tiene interés de solicitar una audiencia a la  
13 Comisión de Vicerrectores de Vida Estudiantil de CONARE y, adicionalmente, se está  
14 gestionando la posibilidad de efectuar un seminario en esta Universidad, con la participación  
15 de las vicerrectorías de ambas Universidades, como un primer encuentro de esta universidad  
16 con las vicerrectorías externas.

17  
18 **IV.1.1 Informe de la Comisión de Aranceles 2012.**

19 La señora Vicerrectora menciona los funcionarios que conforman la Comisión de  
20 Aranceles y comenta que se efectuó una revisión de los aranceles muy productiva, porque se  
21 han discutido no solo los aranceles, sino temas de fondo.

22 La señora Guillén Ulate señala que la Comisión propone la incorporación de aspectos  
23 adicionales para ser incluidos en el presente acuerdo. En el caso de los aranceles presenta y  
24 distribuye entre los miembros del Consejo una tabla que permite comparar los aranceles del  
25 año pasado y de este año y explica cada rubro de los contemplados en el cuadro, con su  
26 respectiva justificación.

27 El señor Rector, consulta si se mantiene la diferencia en el costo de las certificaciones  
28 entre nacionales y extranjeros.

29 La señora Vicerrectora responde que es correcto, aunque la idea es ir eliminando esa  
30 diferencia, manteniéndola en algunos rubros como el cobro de créditos a nacionales y  
31 extranjeros. Sin embargo, comenta que el presupuesto se basa en estos aranceles y al  
32 analizarlos se valoró la cantidad de certificaciones emitidas el año pasado y su afectación  
33 presupuestaria, así como con otros aranceles.

34 El señor Escorriola Hernández externa su preocupación y considera importante revisar  
35 algunos costos, como los derechos de graduación, entre otros; además señala que existen  
36 costos que a la representación estudiantil le parecen altos y que deberían ser más bajos para  
37 el próximo año.

38 El señor Decano Romero Royo expresa que se observa un error en la tabla de  
39 aranceles, en relación con el costo correcto de las residencias, el cual es de veinticinco mil  
40 colones para nacionales; urbana o rural y de treinta y siete mil quinientos colones; para  
41 extranjeros urbana o rural.

42 La señora Guillén Ulate procede a realizar la corrección respectiva.

43 La señora Vicerrectora continúa explicando los once acuerdos tomados por la Comisión

LIBRO DE ACTAS

de Aranceles.

El señor Escorriola Hernández se refiere a las multas por los libros prestados en la biblioteca y recuerda que se había recomendado establecer un tope equivalente al valor del libro.

El señor Rector sugiere que en el acuerdo seis de la Comisión, se aclare que se refiere a tarifas diferenciadas de las multas, según su uso y acceso.

El señor Prieto Jiménez considera procedente la propuesta de la señora Vicerrectora de Vida Estudiantil, para que la Comisión de Aranceles 2012 se mantenga sesionando periódicamente, por lo menos una vez al mes, para estar revisando los aranceles.

El señor Rector manifiesta que propondrá formalmente a la Comisión de Aranceles analizar el establecimiento de una política de incremento de aranceles anuales en el sentido que esta Universidad no aumentará los aranceles por crédito más que en la proporción necesaria para reponer la devaluación, según el índice de precios al consumidor. El señor Rector indica que no se debe pensar en un aumento más allá que en el monto de la indexación y mantener los aranceles fijos, salvo que existiesen circunstancias especiales financieras de la Universidad. En conclusión, señala el señor Prieto Jiménez que es importante dar la seguridad a los estudiantes que los aranceles se mantendrán constantes. El señor Rector indica que él tendrá que redactar la moción, presentarla a la Comisión, para que ellos brinden el dictamen a este Consejo Universitario.

La señora Rojas Salas sugiere a la señora Vicerrectora revisar la situación de los estudiantes que realizan la práctica profesional, quienes incurren en muchos gastos y la mayoría de las veces no reciben ninguna retribución en las empresas donde la realizan.

El Decano González Alvarado apoya esta iniciativa e indica que por la incertidumbre económica, es importante obtener criterios financieros que puedan ser considerados por la Comisión de Aranceles.

El señor Rector resume la propuesta de acuerdo que se estaría sometiendo a votación.

El señor Ramírez Alfaro resalta que la propuesta de aranceles es uniforme para toda la Universidad y que él ha realizado las gestiones necesarias para aplicarlos en el Centro de Formación. Además, se refiere a una situación especial de la representante estudiantil Mata Castillo.

El señor Chaves Gómez consulta sobre el alcance de las decisiones de la Comisión, específicamente en cuanto a los cursos de extensión.

El señor Rector informa que las certificaciones son iguales, para cursos de extensión o para cursos regulares, lo que sí es diferente son los montos de matrícula de extensión. Ante esto, el señor Rector no observa ningún problema en que la Comisión examine estos aspectos y considera que no existe ningún problema en que se integre a la Comisión un representante del área de extensión y sugiere que se establezca una política de incremento porcentual, semejante al que se propone para las carreras corrientes.

La Vicerrectora Perera Hernández solicita que, en el cuadro de aranceles, se consigne el nombre correcto y se lea "pruebas de sustitución".

El señor Prieto Jiménez somete a votación el dictamen de la Comisión de Aranceles, para el año dos mil doce y los acuerdos complementarios, así como la propuesta de que la Comisión de Aranceles funcionara como una Comisión permanente durante todo este año y

LIBRO DE ACTAS

por unanimidad de votos se acuerda:

**ACUERDO IX**

**“1. Acoger el Dictamen de la Comisión de Aranceles y aprobar los aranceles de los rubros y por los montos que se indican en el cuadro siguiente (se incluyen los aranceles ya aprobados por el Consejo Universitario anteriormente):**

CRÉDITOS	MATRÍCULA, TUTORÍAS Y SUFICIENCIAS	Nacionales	1 a 8 créditos	₡8.080	
			9 a 12 créditos	₡6.925	
		Extranjeros	1 a 8 créditos	₡12.120	
			9 a 12 créditos	₡10.388	
GASTOS FIJOS DE MATRÍCULA	MATRÍCULA	Nacionales Dipl.		₡3.300	
		Extranjeros Dipl.		₡3.300	
		Nacionales Bach.		₡5.000	
		Extranjeros Bach.		₡5.000	
		PÓLIZA INS			₡2.750
	CARNÉ	Nacionales			₡2.200
		Extranjeros			₡2.200
	LABORATORIOS	Nacionales			₡750
Extranjeros				₡750	
RECONOCIMIENTOS	Títulos y cursos de colegios fusionados	Nacionales		NO SE COBRA	
		Extranjeros		NO SE COBRA	
	Títulos y cursos de otros colegios universitarios públicos y universidades estatales	Nacionales			NO SE COBRA
		Extranjeros			NO SE COBRA
Universidades privadas y extranjeras	Nacionales				
	Extranjeros			₡10.000/MATERIA hasta un máximo de ₡45.000	
LABORATORIOS SEDE ATENAS	Nacionales			₡11.000	
	Extranjeros			₡16.500	
PRÁCTICA TÉCNICA	Nacionales			₡66.000	
	Extranjeros			₡99.000	
CONSTANCIAS	Nacionales			NO SE COBRA	
	Extranjeros			NO SE COBRA	
COPIA EXPEDIENTE NOTAS				NO SE COBRA	
CERTIFICACIONES	Nacionales			₡4.400	
	Extranjeros			₡6.600	
PRUEBAS DE SUSTITUCIÓN	Nacionales			₡4.000	
	Extranjeros			₡4.000	
DERECHO DE GRADUACIÓN	DIPLOMADO Y PROFESORADO	Nacionales		₡22.000	
		Extranjeros		₡33.000	
	BACHILLERATO	Nacionales			₡22.000

LIBRO DE ACTAS

		Extranjeros		\$33.000 \$150/DÍA hasta un máximo del valor del libro.
MULTAS POR ATRASO EN BIBLIOTECA				
RESIDENCIAS	Mensualidad	Nacionales	Urbana	\$25.000
			Rural	\$25.000
		Extranjeros	Urbana	\$37.500
		Rural	\$37.500	
	Fondo de garantía	Nacionales	Urbana	\$25.000
			Rural	\$25.000
Extranjeros		Urbana	\$25.000	
			Rural	\$25.000

2. Acoger la recomendación de la Comisión de Aranceles y ratificar los siguientes acuerdos tomados por dicha Comisión:

- a. A partir del próximo año se deben eliminar las diferencias en el costo de los créditos de Diplomado y Bachillerato.
- b. A partir del próximo año se debe eliminar las diferencias en el costo de créditos según el número de créditos matriculados, manteniendo el tope de cobro de los 12 créditos.
- c. A excepción del cobro de los créditos, se deben eliminar paulatinamente los cobros diferenciados para estudiantes nacionales y extranjeros, a menos que un estudio lo justifique.
- d. La Vicerrectoría de Docencia deberá realizar un análisis de los diferentes Laboratorios con el fin de determinar los criterios para un cobro diferenciado de los mismos.
- e. Solicitar a través de la Vicerrectoría de Docencia que las Bibliotecas de las diferentes Sedes y CFPTE realicen una clasificación de los libros de tal manera que se cobren tarifas diferenciadas de las multas según su uso y acceso.
- f. Solicitar al INS una oferta de prima para el pago de Póliza de Accidentes Estudiantiles con un mayor monto de cobertura para conocimiento de esta Comisión.
- g. Solicitar al CFPTE una justificación acerca del monto diferenciado de aranceles que se cobra en ese Centro respecto a los aranceles aprobados para la Universidad.
- h. Valorar para el otro año el cobro de la Práctica Técnica por número de créditos y no por monto fijo.
- i. La Comisión de Aranceles realizará una propuesta para el manejo y administración de dineros resultantes de las diferencias pagadas por los estudiantes respecto al costo de diferentes rubros asociados a la matrícula, de tal manera que estas diferencias sean revertidas en beneficios a la población estudiantil.
- j. La Comisión de Aranceles realizará una propuesta para la reglamentación y manejo del pago de viáticos a los estudiantes.

3. Otorgar el carácter de permanente a la Comisión de Aranceles designada, durante todo el año 2012.



LIBRO DE ACTAS

4. Ampliar la integración de la Comisión de Aranceles con un representante designado por la Comisión de Extensión.”

Se declara ACUERDO FIRME por unanimidad de votos.

IV.2 Vicerrectoría de Docencia

IV.2.1 Marco Conceptual y Filosófico de Formación Humanística.

La Vicerrectora Perera Hernández informa que, después de que se aprobaron los lineamientos para el diseño de las carreras de licenciaturas, se ha trabajado en la primera etapa, que es elaboración de las propuestas y se han tomado acciones importantes que serán informadas oportunamente.

La señora Perera Hernández explica las modificaciones al documento “Área de Formación Humanística en la Universidad Técnica Nacional”, posteriores a su presentación ante este Consejo Universitario en sesión anterior.

- - Sale el Sr. Escorriola Hernández - -

El señor Rector considera que es un documento muy sólido, constituye un trabajo muy satisfactorio, lo que revela la evolución y la maduración de la Universidad.

El señor Prieto Jiménez, somete a votación el documento Marco Conceptual y Filosófico de Formación Humanística y por unanimidad de votos se acuerda:

**ACUERDO X**

“Aprobar el “Marco Conceptual y Filosófico de Formación Humanística de la Universidad Técnica Nacional”.

Se declara ACUERDO FIRME por unanimidad de votos.

IV.2 Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación de Estudios Realizados en la UTN y otras Instituciones de Educación Superior.

La Vicerrectora Perera Hernández comenta que el Reglamento ya fue aprobado por el Consejo Universitario; sin embargo, en el momento que elaboraron las boletas de reconocimiento se identificaron algunos datos erróneos, señala que aunque estas modificaciones no afectan el proceso que ya inicio, es necesario realizar algunas reformas sugeridas.

La Vicerrectora de Docencia explica los errores contenidos en el documento y su respectiva corrección.

- - Ingresa el Sr. Escorriola Hernández - -

El señor Rector sugiere acordar que se deje constancia sobre la fe de erratas detectadas en el Reglamento citado y, por consiguiente, se realicen las correcciones correspondientes para la eliminarlas. Además, sugiere realizar otra publicación en La Gaceta por fe de erratas, indicando que en esta sesión se contempló una serie de correcciones en el

LIBRO DE ACTAS

Reglamento y la nueva versión esta corregida y disponible en la página web de la Universidad.

El señor Prieto Jiménez, somete a votación la fe de erratas del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación de Estudios Realizados en la UTN y otras Instituciones de Educación Superior y por unanimidad de votos se acuerda:

**ACUERDO XI**

“Dejar constancia de las erratas detectadas en el “Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación de Estudios Realizados en la UTN y otras Instituciones de Educación Superior”, aprobado por el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria No. 4, celebrada el 2 de diciembre del 2011 y aprobar las correcciones respectivas para que en lo sucesivo se lea así:

**“PARA EL RECONOCIMIENTO, EQUIPARACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN LA UTN Y OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

CAPITULO I. Propósitos del Reglamento

CAPITULO II. Definiciones.

CAPÍTULO III. Reconocimiento y equiparación de cursos y bloques de cursos.

CAPÍTULO IV. Equiparación de títulos de pregrado.

CAPITULO V. Reconocimiento de diplomas de universidades extranjeras

CAPITULO VI Responsabilidades.

CAPÍTULO VII. Disposiciones finales.

**CAPITULO I**

**Propósitos del reglamento**

**Artículo 1.**

El presente reglamento regula:

- a. El reconocimiento y la equiparación de cursos aprobados en esta y otras instituciones de educación superior universitaria, nacionales o extranjeras, para efectos de continuar estudios en la UTN.
- b. El reconocimiento y equiparación de bloques de materias cursadas en otras instituciones de educación superior universitaria estatales, para efectos de continuar estudios en la UTN.
- c. El reconocimiento y equiparación de diplomas, títulos y grados obtenidos en otras instituciones de educación superior universitaria extranjeras.

**CAPITULO II**

**Definiciones**

**Artículo 2.** Para efecto de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Definiciones para cursos, bloques de asignaturas, diplomas, grados y títulos:

- a. Equiparación de cursos: acto mediante el cual la Universidad Técnica Nacional, declara

LIBRO DE ACTAS

que uno o más cursos aprobados en una institución de educación superior universitaria nacional o extranjera son equivalentes a determinados cursos vigentes que se imparten en una carrera de la UTN.

b. Equiparación de bloques de cursos: acto mediante el cual la Universidad Técnica Nacional, equipara bloques de cursos de otras universidades estatales costarricenses con el propósito de continuar estudios en la UTN.

c. Equiparación de títulos de pregrado: acto mediante el cual la Universidad Técnica Nacional, equipara los estudios realizados en los colegios universitarios estatales y que culminaron con la obtención de un diploma de pregrado, con los de algún plan de estudios que se imparte en la UTN, con el fin de continuar estudios en la universidad.

d. Equiparación de estudios que concluyeron con un diploma en una universidad extranjera: es el acto mediante el cual la Universidad Técnica Nacional, previa resolución de la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la Universidad, declara que los estudios realizados que concluyeron con la obtención de un diploma, en una institución de educación superior universitaria extranjera, son equivalentes a uno de los planes de estudio que se imparten en la Universidad Técnica Nacional.

e. Equiparación de grado: es el acto mediante el cual la Universidad Técnica Nacional, previa resolución de la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la Universidad, declara la validez del grado obtenido por el interesado, aunque sus estudios no sean equiparables con los correspondientes a algún plan de estudios que imparta la institución.

f. Reconocimiento automático: es el acto mediante el cual la Universidad Técnica Nacional reconoce cursos de otras universidades estatales sin necesidad de presentar los programas respectivos.

g. Cursos de servicio: son aquellos cursos que una carrera recibe como servicio de otras unidades académicas, o que ofrece como servicio para planes de estudio de otras carreras.

h. Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la Universidad: Es el órgano *permanente* de carácter administrativo que resolverá los casos de reconocimiento y equiparación de títulos, grados y diplomas, previo dictamen que rinda la Comisión Técnica Asesora correspondiente. Conocerá y resolverá las situaciones de apelación. Está integrada por el Vicerrector de Docencia o su representante, quien la preside, el Director de Registro Universitario o su representante y el Jefe del Departamento de Gestión y Evaluación Curricular, o su representante.

i. Comisión Técnica Asesora: es el órgano *permanente* de carácter técnico, *en cada carrera*, que realizará los estudios y resolverá los casos de reconocimiento y equiparación de cursos y bloques de cursos para que el interesado, pueda ingresar a una carrera para obtener un grado académico superior. Está integrada por los Directores de Carrera de los diferentes niveles y dos académicos titulares que posean al menos el grado de licenciatura. Se deberán nombrar dos miembros suplentes, quienes sustituirán a los miembros titulares en caso de ausencia.

En caso que una misma carrera se imparta en varias sedes, estará integrada por todos los Directores de Carrera de las sedes en las que se imparte y un académico titular de cada sede. Se deberá nombrar un académico suplente para cada sede.

LIBRO DE ACTAS

Las unidades que brindan cursos de servicio tendrán una comisión equivalente a la Comisión Técnica Asesora de las carreras, para emitir el dictamen correspondiente a la equiparación o reconocimiento de cursos en esas áreas.

j. Crédito: Es la unidad valorativa del trabajo del estudiante que equivale a tres horas trece minutos reloj semanales del trabajo del mismo, durante 14 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor.

k. Diploma: Documento expedido por una institución de educación superior universitaria debidamente autorizada, en el que consta el otorgamiento de un grado académico y/o título universitarios y que tiene los sellos y firmas de las autoridades competentes de la institución.\*

l. Grado: Es un elemento del diploma que designa el valor académico de los conocimientos y habilidades del individuo, dentro de una escala creada por las instituciones de educación superior universitaria para indicar la profundidad y amplitud de estos conocimientos y habilidades de cuanto éstos puedan ser garantizados por el diploma.\*

m. Plan de estudios: Es la distribución de las materias por año académico, señalando para cada una de ellas, entre otros: tipo de curso (semestral o anual), horas (teoría, práctica y laboratorio) y créditos (créditos u horas lectivas o unidades similares por semestre o por semana). La lista de materias deberá ordenarse por ciclos lectivos (por ejemplo: trimestres, semestres o años).

n. Programa de curso: es la descripción detallada de objetivos, contenidos y bibliografía de la materia que cubre cada asignatura.

o. Residencia: Es el tiempo mínimo de permanencia y la cantidad mínima de créditos que un estudiante debe cursar en la Universidad Técnica Nacional para efectos de obtener un título.

p. Título: Es un elemento del diploma que designa el área del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título, en su alcance más simple, designa el área de acción profesional de quien ha recibido el diploma.\*

\*Tomado de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos (ORE), CONARE

**CAPÍTULO III**

**Reconocimiento y Equiparación de cursos y Bloques de Cursos**

**Artículo 3.** El estudiante solicitará reconocimiento y equiparación de cursos una sola vez para cada plan de estudios que curse, a excepción de lo establecido en el artículo 4 de este reglamento.

**Artículo 4.** El estudiante de reingreso que ha cursado estudios universitarios en otra institución en el periodo que estuvo inactivo en la UTN, podrá solicitar reconocimiento y equiparación de cursos en el período de su reingreso.

**Artículo 5.** El reconocimiento y equiparación de cursos para estudiantes de la Universidad Técnica Nacional, de otras universidades nacionales estatales, de universidades privadas reconocidas por el CONESUP y de universidades extranjeras, sólo se realizará cuando el interesado desee continuar una carrera en esta institución y haya cumplido con los requisitos

LIBRO DE ACTAS

de admisión vigentes.

**Artículo 6.** Toda solicitud de reconocimiento y equiparación de cursos, debe ser presentada por el interesado directamente al Departamento de Registro de la Sede en la que cursa sus estudios, con la documentación que se le indique de acuerdo con este reglamento.

**Artículo 7.** El reconocimiento y equiparación se hace solamente sobre cursos aprobados. No procede en los cursos indicados como reconocidos, equiparados o equivalentes.

**Artículo 8.** El Departamento de Registro de la Sede velará porque las calificaciones y otros documentos que acompañan la solicitud de equiparación cumplan con los requisitos que se especifican en este reglamento.

**Artículo 9.** Para resolver la equiparación, el Departamento de Registro de la Sede enviará una copia del expediente de reconocimiento, debidamente firmada y foliada a la Comisión Técnica Asesora correspondiente a la carrera en la que fue aceptado el interesado, informándolo así a la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la Universidad.

**Artículo 10.** El reconocimiento y equiparación de cursos y bloques de cursos sólo se podrá realizar a los estudiantes que logren cupo en una carrera determinada.

**Artículo 11.** Los estudiantes matriculados en la Universidad podrán solicitar el reconocimiento y equiparación de cursos, que fueron aprobados en cualquier carrera de la institución, cuando el interesado quiera cambiar de carrera u optar por una segunda carrera, a la que debe haber sido admitido previamente.

**Artículo 12.** La Comisión Técnica Asesora emitirá la resolución del reconocimiento y la equiparación y la enviará al Departamento de Registro de sede, con el fin que se formalice el trámite de reconocimiento y equiparación y se den por aprobados los cursos, se le otorguen los créditos respectivos y se incorporen en el expediente del interesado con las letras EQ. Una copia de la resolución deberá enviarse a la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la Universidad.

**Artículo 13.** No procede el reconocimiento y la equiparación de cursos, cuyo requisito o co-requisito no se hayan reconocido, equiparado o aprobado previamente.

**Artículo 14.** Las Carreras están obligadas a solicitar y aceptar el pronunciamiento técnico de aquellas Unidades que ofrecen cursos de servicio.

**Artículo 15.** Se aplicará el reconocimiento automático en los siguientes cursos y requisito de graduación:

- Formación Humanística.(Según acuerdo 12 del Acta #15-2011, de la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional)
- Actividad Cultural.
- Actividad Deportiva.
- Trabajo Comunal Universitario.

Para hacer efectivo el trámite, el interesado deberá presentar una Certificación emitida por la Universidad en la que aprobó los cursos, con la calificación obtenida y el número de créditos de los cursos.

**CAPÍTULO IV**  
**Equiparación de Títulos de Pregrado**

LIBRO DE ACTAS

Artículo 16. Se podrán reconocer los títulos y diplomas emitidos por los colegios universitarios estatales, cuando el plan de estudios del parauniversitario sea sustancialmente equivalente con el plan de estudios del nivel de pregrado universitario de la Universidad Técnica Nacional, en al menos un 80%. Lo anterior se aplica únicamente para efectos de continuación de estudios en la UTN.

Para definir aspectos específicos de esta equiparación, se deberán suscribir cartas de entendimiento con las instituciones involucradas.

CAPITULO V

**Reconocimiento y equiparación de estudios que han concluido con la consecución de un diploma, en una institución de educación superior universitaria extranjera**

Artículo 17. Le corresponde a Registro Universitario de la Universidad Técnica Nacional:

- a. Recibir y revisar las solicitudes y documentación remitidas por OPES, así como solicitar las aclaraciones que fueren necesarias a esa oficina y al interesado cualquier otro documento o trámite que estime pertinente.
- b. Enviar la solicitud de reconocimiento y equiparación, remitida por OPES, a la Comisión Técnica Asesora más afín con el campo de estudio del interesado, la cual enviará criterio técnico a la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la Universidad para que ésta emita el dictamen final.
- c. Comunicar a las Unidades Académicas sobre la existencia y vigencia de tratados o convenios internacionales o cualquier información que pueda aplicarse al caso y que pueda servir de base para el dictamen final.
- d. Llevar control minucioso de casos tramitados mediante un tratado o convenio internacional, con el objetivo de tener referencias y poder citarlos posteriormente.
- e. Realizar los trámites para la incorporación a la Universidad Técnica Nacional de las personas a quienes se les ha realizado una convalidación o equiparación de estudios que culminaron con la obtención de un diploma.
- f. Comunicar oficialmente al interesado, la resolución final de la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la Universidad, en estricto apego a los dictámenes de las instancias competentes, con copia a la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de OPES.
- g. Debe enviar a los Departamentos de Registro de cada Sede y a la Vicerrectoría de Docencia, la lista actualizada de tratados y convenios vigentes sobre reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios.

Artículo 18. La Dirección de Cooperación Externa (DCE) es responsable de:

- a. Conservar actualizado los tratados y convenios internacionales concernientes a reconocimientos y equiparación de estudios, y lo correlativo en ese tema, así como la jurisprudencia de cada uno de esos tratados, respaldados por la Oficina de Asuntos Jurídicos de la universidad.
- b. Mantener una constancia actualizada, de cada tratado y convenio, de la embajada correspondiente por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, de que el país firmante

LIBRO DE ACTAS

respalda a los graduados de la Universidad Técnica Nacional con iguales beneficios que los graduados de ese país solicitan en Costa Rica.

c. Debe enviar a Registro Universitario, la lista actualizada de tratados y convenios vigentes sobre reconocimiento y equiparación de estudios.

**CAPITULO VI**  
**Responsabilidades**

**Artículo 19.** Registro Universitario será responsable de:

- a. Suministrar al Departamento de Registro de cada Sede y a la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la Universidad, los formularios oficiales en los cuales se emitirá el criterio técnico y las resoluciones de reconocimientos y equiparación.
- b. Los aspectos que le corresponden de acuerdo con el artículo 23, incisos a-g.

**Artículo 20.** El Departamento de Registro de cada Sede es responsable de:

- a. Recibir las solicitudes para el reconocimiento de cursos de otras universidades nacionales y extranjeras.
- b. Recibir las solicitudes para el reconocimiento de cursos realizados en otras instituciones de educación superior universitaria.
- c. Velar por el cumplimiento de los requisitos y procedimientos administrativos de cada solicitud y verificar la autenticidad de toda la documentación aportada, antes de enviarla a la Comisión Técnica Asesora de la Unidad Académica correspondiente.
- d. Enviar las solicitudes de reconocimiento y equiparación a la Comisión Técnica Asesora respectiva e incluir una copia del expediente del interesado debidamente firmada y foliada, a efecto de que ésta emita criterio técnico sobre el reconocimiento y/o la equiparación.
- e. Dar información al interesado, relacionada con cualquier tipo de reconocimiento y equiparación.
- f. Elaborar y entregar certificaciones sobre los reconocimientos y equiparaciones realizados por la Universidad Técnica Nacional.
- g. Comunicar oficialmente al interesado la resolución final sobre el reconocimiento y la equiparación.
- h. Suministrar a los solicitantes y a la Comisión Técnica Asesora los formularios oficiales en los cuales emitirán el criterio técnico.
- i. Dar información oportuna al interesado sobre el avance y resolución de su solicitud.
- j. Comunicar a las Unidades Académicas sobre la existencia y vigencia de tratados o convenios internacionales o cualquier información que pueda aplicarse al caso y que pueda servir de base para el dictamen final.
- k. Revisar las resoluciones e indicar a la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la Universidad y a la Comisión Técnica Asesora cualquier posibilidad de error material.
- l. Llevar control de los casos tramitados bajo el amparo de un tratado o convenio internacional.
- m. Recibir formalmente las apelaciones que interpongan los interesados y dirigir las a la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la Universidad, para el trámite correspondiente.

LIBRO DE ACTAS

Artículo 21. La Comisión Técnica Asesora de las carreras será responsable de:

- a. Realizar el estudio técnico de las solicitudes de reconocimiento y equiparación.
- b. Dar criterio técnico sobre el reconocimiento y equiparación de cursos, bloques de cursos, según lo que establece el Capítulo III del presente reglamento.
- c. Dar criterio técnico sobre la equiparación de títulos de pregrado, según lo que establece el Capítulo IV del presente reglamento.
- d. Dar criterio técnico sobre el reconocimiento de títulos y diplomas, según lo que establece el Capítulo V del presente reglamento.
- e. El estudio de las solicitudes de equiparación de cursos se guiará por los siguientes criterios:

1. El tiempo empleado en los estudios y el número de créditos no deberán ser menores al creditaje y al tiempo asignados al curso de la UTN.

2. Los objetivos y contenidos deberán tener una equivalencia mínima del 80% con los del curso con que se pretende reconocer o equiparar.

f. Dar criterio técnico respecto a las solicitudes de reconocimiento, equiparación o convalidación de grados y títulos de universidades extranjeras y enviarlo en los formularios oficiales, dentro de los plazos establecidos, junto con la copia del expediente del estudiante a la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la Universidad, para que ésta emita el dictamen final.

g. Devolver la solicitud a Registro Universitario, cuando considere que ésta no pertenece a su campo de acción.

Artículo 22. La Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la Universidad será responsable de:

a. Dar seguimiento al proceso de reconocimiento y equiparación, señalando a los encargados los plazos establecidos. En caso de inobservancia, tomar las medidas pertinentes.

b. Emitir dictamen final sobre el reconocimiento y equiparación de, diplomas y títulos, previo informe de la Comisión Técnica Asesora, según lo que establecen los Capítulos IV y V del presente reglamento y comunicarlo al Departamento de Registro de la Sede o a Registro Universitario, según corresponda, en los formularios oficiales, dentro de los plazos establecidos junto con la copia del expediente del estudiante.

## CAPÍTULO VII

### Disposiciones Finales

Artículo 23. El estudiante deberá cumplir una residencia mínima de un año lectivo y 24 créditos, salvo que existan convenios con la institución de donde provenga el estudiante.

Artículo 24. El criterio técnico por parte de la Comisión Técnica Asesora de una Unidad Académica deberá ser detallado y claro, de manera que resuelva y fundamente todos los aspectos académicos.

Artículo 25. A fin de que haya uniformidad en los procedimientos, el criterio técnico y el dictamen final deben emitirse en los formularios elaborados y suministrados por el Registro Universitario.



LIBRO DE ACTAS

**Artículo 26.** Cuando no se puedan equiparar o convalidar estudios cursados, se indicará claramente este hecho, y el expediente será devuelto al Departamento de Registro. Si sólo se equipara parte de los cursos solicitados, se indicará así para efectos de iniciar el trámite correspondiente.

**Artículo 27.** Para reconocimiento, equiparación o convalidación de cursos y bloques de cursos, la Comisión Técnica Asesora de cada Unidad Académica tiene diez días hábiles, como máximo, después de haber recibido la documentación del Departamento de Registro, para emitir el dictamen al departamento de Registro de la Sede.

**Artículo 28.** Para reconocimiento, equiparación o convalidación de grados y títulos extranjeros, la Comisión Técnica Asesora emitirá su criterio a más tardar veinte días hábiles, después de haber recibido la documentación de Registro Universitario.

**Artículo 29.** La Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de la Universidad tiene cinco días hábiles, después de haber recibido el criterio técnico de la Comisión Técnica Asesora, para remitir el dictamen final al Departamento de Registro de la Sede o a Registro Universitario, según corresponda.

**Artículo 30.** La documentación escrita en otro idioma debe ser traducida al español, y será de total responsabilidad por parte del interesado. La traducción debe ser certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

**Artículo 31.** Para solicitar reconocimiento y equiparación de estudios realizados en universidades extranjeras, a efectos de continuar estudios en la UTN, el interesado debe aportar los siguientes documentos:

a. Original y fotocopia de certificación de materias aprobadas en la institución de procedencia, con el número de créditos y señalando la escala de calificación y la nota mínima de aprobación debidamente autenticada por el Consulado de Costa Rica en el país de procedencia así como por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del Costa Rica.

b. Presentar programas de las materias aprobadas que va a someter a equiparación, debidamente sellados y firmados en cada página por la Institución de procedencia, donde coincida el nombre y año de curso con lo señalado en la certificación. En caso de estar en otro idioma deben ser traducidos al español, mediante un traductor oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica.

c. Constancia oficial del país que verifique que la institución que extiende la certificación de materias tiene facultades para hacerlo y es de nivel superior.

**Artículo 32.** Para solicitar reconocimiento y equiparación de estudios realizados en universidades nacionales, el interesado debe aportar los siguientes documentos:

a. Original y fotocopia de certificación de materias aprobadas con el número de créditos y señalando la escala de calificación y la nota mínima de aprobación, firmada y sellada por la institución de procedencia.

b. Presentar certificación de los programas de las materias aprobadas que va a someter a reconocimiento, debidamente sellados y firmados en cada página por la Universidad de procedencia, en la que coincida el nombre y año de curso con los señalados en la certificación de materias aprobadas.

c. Si los estudios que se van a someter a reconocimiento fueron realizados en uno de los

LIBRO DE ACTAS

colegios universitarios fusionados o en la UTN, el interesado deberá aportar únicamente un historial académico.

**Artículo 33.** Para el caso de universidades nacionales privadas, adicionalmente se requiere:

a. Certificación del CONESUP en la que se indique que la universidad donde estudió está autorizada y la carrera que seguía está debidamente aprobada.

**TRANSITORIO**

1. La presente normativa deroga lo establecido anteriormente en la misma materia, que se le oponga.”

**Se declara ACUERDO FIRME por unanimidad de votos.**

**V.- ASUNTOS VARIOS**

**V.1 Agradecimiento al Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA).**

El señor Ramírez Alfaro expone que como consecuencia de la visita realizada por parte del Consejo Universitario de la UTN al Consejo Universitario de la Universidad Nacional, se manifestó la posibilidad de brindar apoyo a esta institución, específicamente se conversó con la señora Dra. Ada Cartín.

El señor Ramírez Alfaro comenta que se invitó a la Sra. Cartín a la sesión de la semana pasada de la Comisión de Unidades Didácticas Productivas y se hicieron presentes tres miembros del Consejo Universitario de la UNA: la Dra. Cartín Brenes, el señor Lic. Mario Vargas León y el señor M.Sc. José Fabio Chaverri Fonseca, quienes compartieron toda la experiencia en relación con las fundaciones, la creación de empresas auxiliares y el marco normativo actual. Señala que fue una experiencia muy valiosa, por su aporte, apertura y los documentos que entregaron en esa cita y señala que se debe reconocer que existe una relación directa y cercana con la UNA. Además, propone que este Consejo acuerde un agradecimiento al Consejo Universitario de la UNA por el apoyo brindado, principalmente a los miembros citados.

El señor Ramírez Alfaro, informa que el Licenciado Vargas León manifestó que se ha conversado la posibilidad de programar una reunión entre el Consejo Universitario de la UNA con el de la UTN para el 1º de marzo de 2012, por lo que sugiere coordinar la visita.

El señor Rector somete a votación la propuesta de acuerdo discutida y, por unanimidad de votos, se acuerda:

**ACUERDO XII**

“1. Agradecer al Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA) por el apoyo brindado en el tema de unidades didácticas productivas, venta de servicios, empresas auxiliares de la universidad, mediante la participación de los tres miembros del Consejo Universitario: la señora Dra. Ada Cartín Brenes, Representante Administrativa; Señor Lic. Mario Vargas León, Representante Administrativo; y el Señor M.Sc. José Fabio Chaverri Fonseca, Representante Académico; quienes han tenido la gentileza de reunirse con la Comisión de Unidades Didácticas Productivas de la UTN,

LIBRO DE ACTAS

con el propósito de compartir e intercambiar la experiencia de la UNA.

2. Comisionar al Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario, para que coordine una visita del Consejo Universitario de la Universidad Nacional (UNA), para el primero de marzo de 2012.”

Se declara ACUERDO FIRME por unanimidad de votos.

V.2 Sesión Conjunta con el ITCR.

El señor Rector comenta que se tenía previsto una sesión con el ITCR en estas semanas; sin embargo, el Consejo Universitario del ITCR informó al Secretario del Consejo Universitario de la UTN que no les sería posible las fechas propuestas, por lo que se mantiene la reunión con el ITCR pendiente para las próximas semanas, bajo la coordinación del Secretario Ejecutivo de este Consejo. El señor Prieto Jiménez resalta que se han logrado acercamientos muy positivos con la UNA y con la UCR.

El señor Ramírez Alfaro comenta que está trabajando en la Comisión de Articulación Universitaria, el INA ya nombró a su representante y también está nombrado el delegado del Ministro de Educación.

V.3 Vínculos con el INA.

El señor Llobet Rodríguez comenta que estuvo presente en la graduación del INA y expresa su satisfacción por la referencia de la señora Presidenta de la República a la UTN; indica que la Sra. Presidenta solicitó colaboración al señor Rector para que los estudiantes del INA puedan continuar sus estudios en la UTN.

El señor Llobet Rodríguez, expresa que en la actualidad el crecimiento del país, depende mucho del establecimiento de las zonas francas y sugiere si se puede realizar un estudio para conocer cuál es la necesidad en zonas francas en cuanto a técnicos, grupos de profesionales, para captar algún campo en el que se requiere mayor cantidad de profesionales, con el objeto que la Universidad se enfoque hacia esa meta.

El señor Prieto Jiménez contesta que el estudio ya se inició, se realizó en todo el país, lo elaboran los encargados de Planificación de las diversas Sedes y fue asumido por la Administración Universitaria, quien visitó las zonas francas. Existe un diagnóstico de las necesidades de las zonas francas y de otras empresas del entorno universitario y se mantiene una comunicación muy directa con ellos. El informe no ha sido consolidado por la Dirección de Planificación, se debe terminar y oportunamente será expuesto ante el Consejo.

La Vicerrectora Perera Hernández informa que el Área de Investigación de la Dirección de Planificación abordó este tema y está consolidando el estudio y está previsto terminarlo a finales de febrero y principios de marzo de este año.

El señor Prieto Jiménez se refiere al acto de inauguración del ciclo lectivo del INA, el cual tuvo la presencia de la señora Presidenta y señala que el único Rector de las universidades públicas fue él y que la única Universidad, sobre la cual los estudiantes del INA expresaron su deseo de buscar mecanismos de articulación, fue con la UTN; manifiesta que el representante estudiantil solicitó buscar acciones concretas para tener acceso a la educación de esta institución, este elemento fue recogido en forma vehemente por la señora Presidenta, para lograr una integración adecuada entre la Universidad Técnica y el INA.

LIBRO DE ACTAS

El señor Rector informa que propuso al Presidente Ejecutivo del INA ampliar la política de admisión para garantizar que los bachilleres que tienen cursos en especialidades del INA y desean estudiar especialidades afines en esta Universidad, puedan tener el puntaje adicional similar al que tienen los estudiantes del MEP para que puedan ingresar de manera privilegiada a esta institución y solicitó al INA garantizar un fondo especial de becas para seguir ayudando a los estudiantes que ingresan a la UTN y su respuesta fue positiva. Señala el señor Rector, que existe un convenio marco de articulación de cooperación, lo único que se necesita es una carta de entendimiento específica en esta línea, para trabajar en conjunto con el INA y que se cumpla, como lo solicitó la Sra. Presidenta.

La Vicerrectora Perera Hernández apunta que existen muchas propuestas e iniciativas del INA para elaborar planes y realizarlos de manera conjunta, en las áreas de: zootecnia, energías limpias y ahorro energético, mecánica automotriz, con el objeto de que la Universidad certifique la calidad de los cursos; indica que se está a la espera de obtener los reglamentos y lineamientos por parte de la Comisión de Articulación.

**V.4 Respecto a las Zonas Francas.**

El señor Chaves Gómez enfatiza, sobre el comentario realizado por el señor Llobet Rodríguez con respecto a la importancia que poseen las zonas francas, que la Universidad tiene las carreras de Aduanas y Comercio Exterior y se espera que paralelamente sirvan para redefinir el perfil, en función de las nuevas demandas de estos sectores. Señala que la carrera de Comercio Exterior había sido diseñada con otras condiciones y hoy en día las zonas francas han evolucionado hacia otras actividades. Recalca, que el Director Ejecutivo de las zonas francas, don Álvaro Valverde, es un amigo de la Universidad, es una persona con la cual se pueda contar.

El señor Rector expresa que existe una iniciativa en proceso, en el área de control de calidad para producción de artículos de servicios médicos, se ha venido trabajando, los esfuerzos se orientan a establecer un enlace con estos sectores para darle un plus a las carreras de control de calidad, producción industrial, con elementos de control de calidad para la industria médica que esta instalándose en el Coyoil de Alajuela y necesita personal.

El Decano González Alvarado considera que las licenciaturas de la Sede Central, van en esa dirección, al contar la Universidad con los tres niveles de educación, el diplomado se inserta a la empresa como un técnico, el bachillerato como un profesional de mando y a nivel de licenciatura con un mando ejecutivo. Indica el señor Decano que, cuando se pueda insertar la investigación, se podrán realizar propuestas de proyectos más específicos, por ejemplo de energía más limpias en las empresas. En el aspecto de los técnicos especializados, ya la se ha cumplido por parte de la Universidad y expresa que la orientación con las licenciaturas debe empezar a marcar ese ajuste.

**V.5** El señor Chaves Gómez plantea algunas consultas sobre el Reglamento de Dedicación Exclusiva: 1. Sobre el artículo 5 y el requisito de no ejercer labores académicas en otras instituciones de educación superior pública, pregunta si el Reglamento elimina la responsabilidad de ejercer labores académicas en otras instituciones de educación superior privada? 2. Respecto a la irretroactividad del Reglamento consulta sobre la aplicación a los actuales funcionarios. 3. Sobre las exenciones, renuncias y sanciones, pregunta si un funcionario que es administrativo en la UTN puede impartir dentro de la Universidad tiempo y

LIBRO DE ACTAS

medio docente, pero si viene de otra institución no puede impartir más que un cuarto de tiempo?

El señor Rector sugiere que estas consultas sean canalizadas a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que emitan criterio al respecto y, de ser necesario, sea conocido por este Consejo, por lo que le solicita le remita las preguntas respectivas.

**V.6 Agradecimiento a la empresa Pastas Roma.**

El Decano González Alvarado comenta que, en conjunto con la Vicerrectora Perera Hernández, se realizó un acto de reconocimiento a la empresa Pastas Roma. La UTN le entregó un presente de gratitud a esta empresa, la cual ha beneficiado con seis millones de colones, a veinticinco estudiantes.

El señor Prieto Jiménez, motiva al Consejo Universitario a tomar un acuerdo adhiriéndose al reconocimiento y agradecimiento, emitido por la Sede Central, a la empresa Pastas Roma.

El señor Rector somete a votación la propuesta de agradecimiento de la Sede Central y, por unanimidad de votos, se acuerda:

**ACUERDO XIII**

**“Acoger la recomendación de la Sede Central, de la Universidad Técnica Nacional y adherirse al reconocimiento y agradecimiento, efectuado a la empresa Pastas Roma, por todo el beneficio y actitud positiva que brinda ante esta institución”.**

**Se declara ACUERDO FIRME por unanimidad de votos.**

Se levanta la Sesión a las 05:10 p.m.

**Lic. Marcelo Prieto Jiménez  
RECTOR**

**Lic. Luis A. Madrigal Pacheco  
SECRETARIO**